



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.10.Q.IJ. 1427

MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 07.Q.IJ.2276 de 24 de mayo de 2007, esta Superintendencia declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas, de IMPORBAHIA S.A. IMPORTADORA BAHIA, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el numeral 10 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE el texto íntegro de la Resolución No. 07.Q.IJ.2276 de 24 de mayo de 2007, se publicó en el Diario "Hoy" del Distrito Metropolitano de Quito, en su edición correspondiente al día miércoles 19 de marzo de 2008;

QUE la Directora de Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SC.SG.DRS.2010.181 de 7 de abril de 2010, informa que la compañía IMPORBAHIA S.A. IMPORTADORA BAHIA, concluyó el trámite de aumento de capital y reforma de estatutos, aprobado mediante Resolución No. 1312 de 31 de marzo de 2010, e inscrito en el Registro Mercantil con el número 993, tomo 141, el 6 de abril del mismo año.

QUE por oficio ingresado a esta Superintendencia, el 7 de abril de 2010, Leonardo Stalin Obando Loor, como gerente general y el doctor Omar Obando Rosero, en calidad de abogado patrocinador de la compañía IMPORBAHIA S.A. IMPORTADORA BAHIA, solicitan se deje sin efecto la Resolución No. 07.Q.IJ.2276 de 24 de mayo de 2007

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución Masiva No. 07.Q.IJ.2276 de 24 de mayo de 2007, la declaratoria de



1427

-2-

IMPORBAHIA S.A. IMPORTADORA BAHIA

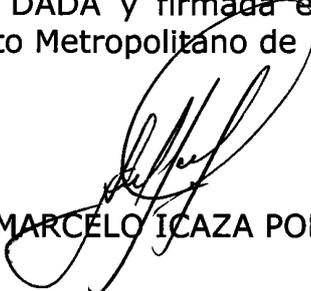
Disolución y Liquidación de la compañía IMPORBAHIA S.A. IMPORTADORA BAHIA., por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de IMPORBAHIA S.A. IMPORTADORA BAHIA, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a **8 ABR 2010**


MARCELO ICAZA PONCE


RKM
Exp. 86671
Trámite.- 12863-0